



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

persuadiendola a que no es de su obliga-
cion el Depósito de este Vecindario de la
cuota que le Señalo la Intendencia
de Murcia y su Contaduria. y así,
y si de los Comisarios que se nombra-
ren para ello. Yo caxia que quando
C. C. comete algun encargo a qualquiera
xa de sus Capitulares hexa para q.
Representandola autorizase la diligen-
cia o diligencias como si fuese la fun-
dad entera, no para que materialmente
tratare en su mecanismo, esto es si de
quenta en quenta; si de cobro en cobro,
si de reconocimientos en hazes de Terri-
tos. Quasi ha dho al Contador no sea
de su cargo todas las liquidaciones
que corresponden al Publico para lo
que se interese, y de quien depende

